ACTA Nº 323. Lugar, fecha v hora de inicio. En la ciudad de San Miguel de Tucumán a las treinta y un días del mes de julio de 2019, siendo la hora 16:00, en su sede administrativa abre su sesión número trescientos veintitrés el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la presidencia de su presidente el Dr. Antonio Estofan. Asistentes: Dra. Elena Grellet (Titular por los Magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros), Leg. Silvia Rojkés (suplente por la mayoría parlamentaria); Dra. María Ivonne Heredia (suplente por los Magistrados de los Centro Judicial Concepción), Dra. Julieta Tejerizo (suplente por los abogados matriculados del Centro Judicial Capital); Leg. Roque Cativa (suplente por la mayoría parlamentaria); Dr. Carlos Sale (suplente por los magistrados del Centro Judicial Capital); Leg. Fernando Valdez (titular por la minoría parlamentaria); Dr. Diego Vals (titular por los abogados matriculados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros) y Dr. Martín Tadeo Tello (suplente por los abogados matriculados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros). En la presente sesión se toma versión taquigráfica de las manifestaciones efectuada por los miembros del Consejo por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso de que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión. ORDEN DEL DÍA De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión nº 322 y que fuera remitido anteriormente a los Sres. Consejeros por correo electrónico es el siguiente: 1. Acta nº 322. Aprobación. 2. Concurso nº 179 (Defensoría Oficial Penal I Nominación Centro Judicial Capital). A conocimiento aclaratoria del jurado. 3. Concurso nº 184 (Fiscalía de Instrucción Penal X Nominación Centro Judicial Capital). Conocimiento respuesta del jurado a la vista de impugnaciones. 4. Trámite del Concurso nº 187 (Juzgado Correccional en lo Penal de la II Nominación del Centro Judicial Capital). A conocimiento respuesta del jurado a la vista de impugnaciones. 5. Concurso nº 214 (Fiscalía Correccional II Nominación del Centro Judicial Capital). Llamado a inscripciones. 6. Concurso nº 194 (Juez del Tribunal de Impugnación Centros Judiciales Concepción y Monteros). Entrevistas personales, concursantes a entrevistar: 1- Paul Alfredo Hofer 79,00; 2- Jorge Ariel Carrasco 78,85; 3- Edgardo Leonardo Sánchez 78,00; 4- Carlos Felipe Díaz Lannes 74,25 5- Carolina Eugenia Epelbaum 74,20; 6-Claudio Hernán Aybar 65,95; 7- Carlos Gustavo Picón 65,90; 8- Augusto José Paz

Dr. Fastrico Fastruce

Almonacid 58,15 y 9- Jorge Joaquín Muñoz 57,00. DESARROLLO DE LA SESIÓN: I.- Acta nº 321. Aprobación. Da inicio la sesión el Sr. Presidente poniendo a consideración el primer punto del orden del día, consistente en la aprobación del acta de la sesión anterior y al no existir observaciones fue aprobada. II. Concurso nº 179 (Defensoría Oficial Penal I Nominación Centro Judicial Capital). A conocimiento aclaratoria del jurado. Se consultó a los Sres. Consejeros si había alguna opinión, informa Secretaría que el punto es solo para tomar conocimiento. III. Concurso nº 184 (Fiscalía de Instrucción Penal X Nominación Centro Judicial Capital). Conocimiento respuesta del jurado a la vista de impugnaciones. Se menciona que el punto es solo para tomar conocimiento y pasa a estudio. IV. Trámite del Concurso nº 187 (Juzgado Correccional en lo Penal de la II Nominación del Centro Judicial Capital). A conocimiento respuesta del jurado a la vista de impugnaciones. Se informa que también es para tomar conocimiento, Presidencia da a este concurso la calidad de prioritario en razón de existir un solo juzgado correccional subrogando y está complicado. V. Concurso nº 214 (Fiscalía Correccional II Nominación del Centro Judicial Capital). Llamado a inscripciones. Informa Presidencia que esta vacante se suscitó por la designación en cámara de la Dra. Bähler, y solicita que se llame a concurso un Juzgado de Violencia Contra la Mujer para Capital, por lo menos una Fiscalía y una Defensoría; y para Concepción y Monteros, lo mismo. Dando su asentamiento todos los Consejeros presentes. VI. Concurso nº 194 (Juez del Tribunal de Impugnación Centros Judiciales Concepción y Monteros). Entrevistas personales. Se inician las entrevistas previstas en el orden del día. Los diálogos de la presente entrevista fueron extraídos de la versión taquigráfica a efectos de mayor precisión. Pasamos a las entrevistas. Ingresa a la Sala el doctor Paul A. Hofer. Dr. Estofán. Buenas tardes, doctor. Tiene la palabra la doctora Grellet. Dra. Grellet. ¿Supone usted que la ética aplicada al cargo de un magistrado es una ética especial o es la ética estándar para todas las profesiones? Dr. Hofer. Yo creo que los magistrados tienen la máxima responsabilidad que puede tener un ciudadano, que es impartir Justicia, definir la vida de las personas en muchos sentidos, no solamente del aspecto humano, de su libertad, sino también de su patrimonio y, por lo tanto, creo que la ética, o ciertos principios, o reglas de conducta son reglas un tanto especiales. No nos podemos olvidar que, dependiendo de cada profesión, de cada actividad, hay unas reglas de conductas aceptables para

un Juez, y como lo dije siempre, los principios republicanos de modestia, de autoridad, de probidad; pero fundamentalmente procurando siempre actuar conforme no solamente a la honestidad intelectual sino también al sentir interno al momento de impartir Justicia. Dra. Grellet. Gracias, doctor. Leg. Rojkés. Doctor, ¿cómo le explicaría a la sociedad lo que es el Tribunal de Impugnación? Dr. Hofer. Primero voy a hacer una breve introducción técnica o académica, luego lo explico. La lógica jurídica del doble conforme generada a través del fallo Casal, del fallo Herrera Ulloa ha generado en nuestro sistema luego de una larga tradición negacionista a través del fallo Jáuregui, Tabares, Giroldi, que hoy en materia penal exista la función del doble conforme; la posibilidad de todo ciudadano a ser escuchado, a ser valorado, a tener un análisis histórico en un juicio en una causa determinada. Yo creo que hoy es un derecho constitucional, incorporado por las convenciones internacionales suscriptas por nuestro país; en definitiva, es una herramienta que la gente hoy tiene para que un tribunal más pueda evaluar la justicia en una causa. Ahora bien, hay que hacer una salvedad, porque hay una gran diferencia entre lo que va a decidir el Tribunal de Impugnación y entre lo que va a decidir el juez de sala. Porque el juez de sala en el nuevo esquema tiene una función de advertir o dirimir sobre la realidad histórica de la problemática que le es planteada. Muchas veces conforme a la teoría del caso y como está planteado el nuevo código no puede intervenir, no puede repreguntar porque eso interferiría con los principios de no contradicción, principios contradictorios, el adversarial. Ahora bien, el Tribunal de Impugnación tiene una función completamente diferente, porque ya no es un esquema de trabajo con las partes, sino es un esquema de trabajo para dirimir o definir errores en los procesos de lógica, falta de fundamentación, violación a los principios de logicidad, de identidad, no contradicción, razón suficiente, tercero excluido; en fin, es un proceso de análisis de la sentencia, no de la realidad material o la realidad histórica que se ha dirimido en la sala, porque en definitiva el juez de impugnación no tiene acceso a los datos inmediatos que va a tener el juez de la sala. Entonces, en ese sentido la tarea del Tribunal de Impugnación es de revisión de los elementos y fundamentos de la sentencia. Leg. Rojkés. ¿Así se lo aclararía a la sociedad? Dr. Hofer. Sí. Dra. Heredia. Lo felicito por haber llegado a esta etapa. Dr. Hofer. Gracias. Dra. Heredia. ¿Qué le parece a usted cómo va a funcionar la transición entre el viejo sistema y el nuevo sistema con aquellas causas que están en trámite y que tengan

pendiente algún recurso? Dr. Hofer. Creo que en Monteros y en Concepción ya están trabajando o mandadas -según tengo entendido- todas las causas que existían acá para empezar a generar ya el proceso de cambio o interregno. Por lo que entiendo, conforme al nuevo código y a efectos de no contaminar o evitar nulidades o inconvenientes procesales que pueden surgir, creo que deberían seguir trabajando con el esquema anterior en un proceso, como existe acá, una fiscalía Conclusional, de conclusión de causas. Buscar una vía residual a efectos de no contaminar y dejarlo en otro sistema que siga trabajando, puro si se quiere. Insisto, a los efectos de evitar nulidades, planteos; porque no nos olvidemos que dentro de las ciencias prácticas como es el derecho todo es discutible. Entonces, este sistema que es nuevo y como lo dije en varios oportunidades va a implicar un trabajo de docencia conjunta de todos los operadores, porque vamos a tener que aprender todos y colaborar entre todos para que el sistema funcione como corresponde y podamos dar como dice el artículo 1° de la Ley nº 9119 que tiene que ser un servicio de justicia participativo, eficiente y por supuesto lo que hoy busca la gente, fundamentalmente, es que el sistema de respuestas rápidas y acordes a derecho. Dra. Tejerizo. ¿Doctor, si no hubiese sido abogado, a qué se hubiese dedicado? Dr. Hofer. La verdad es que nunca me ha planteado la posibilidad de hacer otra cosa. En mi familia no hay profesionales, no hay si se quiere una herencia intelectual, una herencia académica que seguir, muchas veces el llamado a la vocación es innata, es muy temprana, no es adquirida, y la verdad es que nunca me he planteado otra posibilidad, siempre he sabido que es lo que quería, mi terreno siempre ha sido la adversidad, me ha costado muchas cosas, a lo largo de mi vida estuve muchos años afuera, trabajando y estudiando, y bueno eso también a uno le va dando no solamente reforzar la vocación, sino también porque siempre dije que una persona que deba tener la responsabilidad de juzgar, no solamente debe saber de derecho, debe entender y comprender las máximas, como siempre digo, la sana crítica es entender fundamentalmente las máximas de las experiencias en plenitud y eso es sentido común, tener empatía, ponerse en el lugar del otro. Hoy por ejemplo en el ámbito jurídico, los jueces en el proceso van a tener la posibilidad de dictar la culpabilidad por un lado y de

dictar una pena por otro. Hay un ámbito que siempre digo que ha sido poco explotado que es el análisis de los agravantes y de los atenuantes, artículo 40 y 41 y

muchas veces terminan siendo cuestiones de cliché y creo que el nuevo código con eso va a abrir una puerta realmente importantísima, porque va a dar lugar a que los jueces que tengan que imponer la condena o la pena no solamente van a tener que saber derecho, sino que van a tener que saber algo de sicología, de siquiatría, de sociología y de ciencias de las conductas. Hoy, en cualquier país del mundo para aplicar cualquier tipo de política pública lo primero que se hace es pedir dictámenes a especialistas que trabajan en ciencias de la conducta para ver si el sistema o la política pública que quieren llevar adelante va a ser efectiva en esta sociedad. Eso viene a colación de lo que me habían preguntado en la entrevista pasada y justo estábamos hablando del tema del juico por jurado y lo que uno escucha es que los colegas dicen que va a ser bueno, yo tengo mis reservas, insisto, porque para ver la efectividad de algo realmente hay que conocer el ADN de la sociedad y ver si realmente eso va a hacer efectivo y si es efectivo, bienvenido sea, pero hay que ponerlo en marcha e ir monitoreando los resultados. Leg. Cativa. ¿Cuáles serían las funciones de los que integran el tribunal de impugnación, en este caso el presidente y el vicepresidente? Dr. Hofer. Fundamentalmente, el tribunal de impugnación, conforme al artículo 295 del Código Procesal Penal tiene la misión de revisión de sentencias definitivas, sobreseimientos, medidas cautelares, prisiones preventivas, medidas de seguridad, en fin está detallado, taxativamente, en el código y seguramente con el caminar o con el devenir del proceso van a ir surgiendo, como ya existe en otros tribunales, la posibilidad de que el tribunal pueda ver otras cosas. En Rio Negro, por ejemplo, han abierto por fuera del código otras vías también en donde el tribunal tiene competencia, por lo tanto, creo que eso se va a ir definiendo a medida que el tribunal vaya produciendo realmente datos concretos dictando sentencia. Y la función del presidente y del vicepresidente es, por supuesto, primero tener el canal de comunicación directo con el superior jerárquico, que es la Corte Suprema de Justicia; ser vocero, si se quiere, del Tribunal de Impugnación, que es un tribunal nuevo; y, fundamentalmente, ser el eje o el núcleo coordinador de la tarea del Tribunal de Impugnación. No nos olvidemos que el Tribunal de Impugnación puede funcionar de dos maneras: de forma unipersonal, cuando hablamos de sentencias o medidas cautelares, de cuestiones interlocutorias; y como tribunal íntegro, de tres, cuando hablamos de sentencia definitiva. Por lo tanto, la tarea del presidente va a ser muy importante, y más en estos inicios. Dr. Sale. Va a generar nueva jurisprudencia. Dr. Hofer. Exactamente,

Or Fabricio Fabrico
Originalista Fabrico
Originalis

es como comenzar a caminar. Dr. Estofán. Muchas gracias, doctor. Se retira de la Sala el doctor Paul A. Hofer. Doctor Jorge Ariel Carrasco. Entrevista. Ingresa a la Sala el doctor Jorge A. Carrasco. Dr. Estofán. Buenas tardes, doctor. Tiene la palabra la doctora Heredia. Dra. Heredia. Lo felicito, doctor, por haber llegado a esta etapa del concurso. Le quiero preguntar cómo va a funcionar la transición entre el sistema viejo y el sistema nuevo, en relación a las causas en curso que tengan recursos pendientes. Dr. Carrasco. En Concepción se ha dado un caso; creo que no hay muchos casos de esa naturaleza. Sí conozco de algunos casos en los que se han interpuesto recursos de casación contra sentencias definitivas; es más, justo era un caso de la Fiscalía de Monteros al que se le ha dado el trámite del sistema nuevo y ha entrado para que resuelva por los jueces del Colegio de Jueces actualmente, por el sistema que se ha establecido de manera provisoria hasta que empiece a funcionar el Tribunal de Impugnaciones; es decir, los mismos jueces del Colegio actúan como Tribunal de Impugnación haciendo una apelación de tipo horizontal. Yo creo que esa es la mejor manera porque son pequeños huecos que han quedado, y el nuevo Código establece una norma expresa que me parece que se aplica en estos casos y en otros similares, que es la aplicación progresiva de las garantías. Es decir, las garantías constitucionales se aplicarán aun en aquellos casos que no estén previstos y siempre con la finalidad de garantizar los derechos a la luz de las garantías constitucionales. Entiendo, desde mi punto de vista, que es mejor que ingresen ya con el sistema nuevo. Dra. Grellet. ¿Cuál es su opinión respecto a las evaluaciones psicofísicas que otras jurisdicciones hacen a los aspirantes a ocupar cargos en la magistratura? Dr. Carrasco. Creo que actualmente se está realizando, no en el seno del Consejo de la Magistratura; en mi caso, yo ingresé como fiscal en el año 2011 y uno realiza una evaluación psicofísica por parte de los peritos del Cuerpo Médico Forense. Cuando tuve el honor de ser parte de este Consejo también lo discutimos y habíamos pensado que sea uno de los requisitos esa evaluación. La verdad es que estoy de acuerdo, me parece que es positivo, pero hay que tener mucho cuidado en cuanto a la reserva que hay que tener con respecto a esa información, cuál va a ser el objetivo, cuál va a ser el perfil, quién va a tomar la evaluación. Pero sí, me parece que es una medida positiva. Leg. Rojkés. Doctor, ¿son necesarios los tribunales de impugnación y por qué? Dr. Carrasco. Sin dudas que sí. El Tribunal de Impugnación en este nuevo sistema es imprescindible porque nosotros abandonamos un sistema de instancia única, como era anteriormente el

proceso, porque la revisión de la sentencia definitiva directamente la hacía la Corte, con lo cual se producía una sobrecarga de trabajo hacia la Corte y, por ente, era muy difícil obtener recursos rápidos. El Tribunal de Impugnación viene a cumplir el rol que hoy cumple el Tribunal de Casación, que es un tribunal intermedio; en este nuevo sistema es imprescindible porque una de las características del sistema es la celeridad. Los plazos que están establecidos para un recurso de apelación contra sentencia definitiva, están expresados en cinco o diez días hábiles, entonces, estamos hablando que la revisión de una sentencia definitiva pueda ser hecha en un plazo, quizás, de un mes que si no fuera por la existencia del tribunal de impugnación, sería de imposible cumplimiento. Leg. Rojkés. ¿Cómo le explicaría a la sociedad para qué sirve esto, lo más simple posible? Dr. Carrasco. Le explicaría que hay una garantía que se llama el derecho al recurso, el derecho a obtener una revisión de la sentencia definitiva, y que ese derecho tiene que ser garantizado dentro de un plazo razonable porque muchas veces hay personas que están privadas de la libertad y ameritan que la situación se resuelva lo más rápido posible. Entonces, por esa razón es que en la ingeniería procesal de un nuevo Código, se ha previsto como un órgano imprescindible la figura del tribunal de impugnación como tienen un diseño en todos los sistemas procesales provinciales, también los latinoamericanos, tienen_previsto este tribunal. Leg. Cativa. Doctor, ¿cuál es su mirada con respecto a la creación de los juzgados de violencia contra la mujer, juzgados y fiscalías, tanto en Capital como en el Interior? Dr. Carrasco. Me parece positivo, creo que la temática de la violencia de género es una temática muy particular, tiene ribetes muy particulares, veo muy positivo que se crean fiscalías especializadas. En cuanto a juzgados penales, me parece que no es tan imprescindible porque la decisión la puede tomar un Colegio de Jueces sin estar especializados en cuestiones de violencia, sí me parece importante lo que se ha hecho desde el Ministerio Público, de especializar las fiscalías porque es ahí donde uno va a detectar cuales son los casos que tienen más alto riesgo y de esa manera se los puede tramitar de manera más rápida. Dr. Estofán. Muchas gracias, doctor. Se retira de la Sala el doctor Jorge A. Carrasco. Doctor Edgardo Leonardo Sánchez. Entrevista. Ingresa a la Sala el doctor Edgardo L. Sánchez. Dr. Estofán. Buenas tardes, doctor. Tiene la palabra la doctora Grellet. Dra. Grellet. Doctor, ¿estima que la ética aplicada a la Magistratura es una ética especial? Dr. Sánchez. Entiendo que el ámbito donde se ejerce la función de la Magistratura exige y requiere una ética

especial, por ello, justamente, existe un Código Iberoamericano de Ética Judicial, discutido y debatido a nivel latinoamericano e iberoamericano, que ha establecido reglas claras y precisas en torno a cómo debe ser el ejercicio de la ética en la Magistratura. Así que, claramente, le digo que sí, y está definido, claramente, soy partidario de los códigos de ética, entiendo que no todo el mundo está de acuerdo con que exista una revolución de ese tipo porque consideran que pueden afectar, de algún modo, el ámbito en el cual el magistrado tiene que tomar decisiones, pero entiendo que a esa crítica, que la escuché directamente con algunos catedráticos de filosofía del derecho, básicamente, yo considero que en el ejercicio, más allá de las inquisiciones teóricas, es fundamental la ética en los magistrados. El modelo que me parece adecuado es el que conozco a través del Código Iberoamericano de ética Judicial. Dra. Grellet. Comparto. ¿Considera que, en caso de ser designado juez, eso va a incidir, necesariamente, en su comportamiento social? Dr. Sánchez. Entiendo que sí. Hace 20 años que trabajo en el Poder Judicial, hace 15 años que soy Fiscal y en mi vida cotidiana, en razón de la función que cumplo como fiscal, tiene necesariamente ciertos límites y condicionamientos desde lo social, hay ciertos tipos de comportamientos y cierta expectativa social con respecto al comportamiento del magistrados y uno lo tiene que satisfacer, porque como bien dice la frase, "no solamente hay que ser sino también hay que parecer", porque uno debe demostrar en la función, no solamente con las acciones si no con la imagen que construye para la sociedad. La confianza en la sociedad se deposita en los funcionarios públicos, en general, en razón de los comportamientos que lleva a cabo y que son conocidos por todos. Entonces, necesariamente, es así. Leg. Rojkés. Si hoy tuviera que dar una charla a chicos de la escuela secundaria, ¿cómo le explicaría para qué sirve esta figura nueva que tenemos dentro de la justicia tucumana, para el Tribunal de Impugnación, para lo que usted está rindiendo? Dr. Sánchez. Quizás sería un poco complejo para un estudiante de escuela secundaria entender lo que es la estructura de la organización judicial, pero sería bueno explicarles cómo es el esquema general de organización y las posibilidades que tiene un ciudadano de que si un magistrado -es decir, un juez- toma una decisión sobre un conflicto para darle mayor garantía a ese ciudadano, esa decisión tomada por un juez puede ser a su vez revisada por un juez que es superior en grado o instancia; y esa es la función del Tribunal de Impugnación, es la garantía que tienen los ciudadanos de que la primera decisión que toma tiene una segunda opinión revisando la decisión del juez de primera instancia. Esa sería la explicación más sencilla que podría dar a un estudiante de colegio secundario. Leg. Rojkés. Gracias. Leg. Cativa. Y en ese sentido, ¿cuál sería la función del presidente del Tribunal de Impugnación? Dr. Sánchez. Está definido en la Ley del Colegio de Jueces. La modificación de la Ley nº 9119 no afecta mayormente las funciones del presidente, son funciones de representación y protocolares en coordinación con la Oficina de Gestión de Audiencias; en ese sentido, es una decisión ya de la Corte Suprema si esta oficina actualmente en funciones, requiere una segunda oficina de gestión exclusivamente pensada para el Tribunal de Impugnación o si va a funcionar con una única Oficina de Gestión de Audiencia. Ya es una cuestión de escala. Hoy -un dato que venía pensando mientras venía manejando- se cumplieron el número de 3000 causas nuevas ingresadas al sistema. Justo hoy exactamente entraron 3000 causas en el nuevo sistema, hasta hoy, registradas por la Mesa de Entradas del Ministerio Público que es el que tiene la numeración de los casos, porque en realidad lo que ingresa a la fiscalía son casos, pero no todos los casos se judicializan. Entonces, los que se judicializan son los que van ya a una instancia de control en la audiencia ante el juez. La proyección nos da que vamos a tener entre casi- doce mil a trece mil causas en el año, y el número de audiencias es de 645, teniendo un arduo trabajo hasta fin de año. Pero, hay que reconocer -como yo dije en la anterior entrevista- que de las 645 audiencias no se ha movido el número de apelaciones; van, recién, 20 apelaciones. O sea que el número de causas que llegan en este momento al control de Tribunal de Impugnación ejercido por subrogancia por los jueces del propio colegio en este momento es el 3,5 %. Dra. Grellet. ¿Eso es mala prensa para un aspirante al tribunal? Dr. Sanchez. Yo considero que es buena prensa para la decisión de los jueces del colegio. Porque si los litigantes no están impugnando es porque están conformes con la decisión, y esa conformidad con la decisión es uno de los beneficios propios del sistema, tenerlo al juez cara a cara escuchando las razones y los motivos por los cuales el juez decide, y porque además este sistema tiene la ventaja de permitir controles directos con mayor fluidez y frecuencia. Algunos colegas defensores optan por no plantear una apelación si no esperar un tiempo y pedir una revisión de medidas cautelares, en vez de apelar una prisión preventiva dice: "No, dejá que la fiscalía avance y en 20 o 30 días plantea una instancia de revisión". Claro, hay una automática fijada por el juez a los seis meses pero a veces los plazos de prisión preventiva son menores, y en el intermedio la defensa puede pedir una revisión. Eso le da la posibilidad a la defensa de pedir tantas revisiones como situaciones considere que se han modificado en el curso de la investigación que ameriten un cambio de la decisión; una morigeración de la prisión preventiva por un arresto domiciliario, o como hicimos en el caso del accidente de Lamadrid, prisión preventiva de 20 días y la fiscalía a los 20 días pidió: No hay motivo ya para una excarcelamiento preventivo, vamos a pedir que fije el domicilio, que es lo natural que se hacía, pero que se le prohíba salir de la provincia por 60 días porque tiene domicilio en San Juan. Al permanecer esos 60 días nos da tiempo a -si lo necesitamos por algún acto de investigación-tenerlo en la jurisdicción del Centro Judicial, sin que necesariamente esté privado de la libertad. Esas son ventajas que tiene el sistema porque nos da 15 medidas de coerción fuera de la prisión preventiva entre las que se pueden optar que tienen mucha menor intensidad. Entonces, de esa manera se da una solución más eficiente respecto del derecho del imputado a que mientras es investigado el que está procesado no necesariamente debe estar encarcelado. Dr. Valdez. Sobre esas 3000 causas que mencionaba recién, ¿cuántas se transforman en casos? Dr. Sánchez. Todas son casos. Los procesalistas hacen una distinción entre casos y causas. Caso es todo lo que ingresa. Dr. Valdez. Entonces son 3000 casos. Dr. Sánchez. Sí. Cuando se judicializa por una formalización de cargo, es decir cuando el Ministerio Fiscal formula una acusación, se dan actualmente para nosotros audiencias de formalización de cargos, las otras jurisdicciones llaman "audiencias imputativas", eso ya pasa a ser una causa, ya está judicializada; esa no es una estadística que maneja el Ministerio Fiscal, sino la Oficina de Gestión de Audiencia. El parámetro en ese sentido es el número de audiencias que se realizan, pero eso sería así, si no tuviéramos el sistema de conclusión de causas remanentes, un gran volumen de casos que han quedado del sistema anterior que también generan audiencias. Yo tengo dos unidades fiscales a mi cargo y además estoy a cargo como subrogante de la Unidad de Conclusión de casos. Cuando nosotros entramos en el sistema nos quedaba en investigación unas 6.000 y nos quedaban 700 causas en estado de juicio en las salas y en correccional. Había una diferencia, a esos números los manejaban las salas y los juzgados, nosotros teníamos las causas que estaban en trámite. Y pasó que juzgados de instrucción tenían que resolver prisiones preventivas en el plazo de 10 días que tenía el anterior código y entró en vigencia el código sin que eso se hubiera resuelto. Entonces ¿cómo hacíamos para

pasar eso que es escrito a una audiencia? Entonces, empezamos trabajando con esas causas antes que con las causas del nuevo sistema. Es más, la primera audiencia que tuvimos el primer día fue un caso de prisión preventiva que venía con el plazo del anterior código sin resolverse y el juez de garantía, en audiencia resolvió el primer día otorgar la prisión preventiva. Así que, básicamente, el sistema tiene mayor cantidad de ingresos que los que venía haciendo causas porque además ahora la fiscalía cuenta con herramientas más eficientes para gestionar la conflictividad, tiene una unidad especial que se llama Unidad de Decisión Temprana que es la que va a filtrar todos los casos que entran y se conforman en causas, casos graves son los que van a la fiscalía para judicializarse y los casos no graves que pueden ser solucionados por vía de reparación o conciliación salen por ahí. Es importante el número de casos que decide la oficina de Decisión Temprana. Hasta ahora, el 70% de todo lo que ingresó, lo filtró a Decisión Temprana que es una unidad fiscal a cargo del doctor Varela. Dra. Tejerizo. Doctor, ¿a qué se hubiese dedicado si no hubiese sido abogado? Dr. Sánchez. Para mí es fácil responder esa pregunta. Estuve inscripto, empecé a estudiar ingeniería y la verdad que hice una semana de un taller de nivelación en la Universidad Tecnológica, cuando termine de cursar 5 año vine y me inscribí acá, en ingeniería electrónica-, siempre había pensado en ingeniería, la otra opción era estudiar en el Instituto Balseiro, pero me quedó medio lejos y a trasmano por una cuestión económica que era decisiva. La verdad que ingeniería me aburrió, volví a mi casa y le dije a mi madre. Dr. Estofán. Gracias, doctor. Se retira de la Sala el doctor Edgardo L. Sánchez. Doctor Carlos Felipe Díaz Lannes. Entrevista. Ingresa a la Sala el doctor Carlos F. Díaz Lannes. Dr. Estofán. Buenas tardes, doctor. La doctora Heredia le va a hacer una pregunta. Dra. Heredia. ¿Cómo funcionará la transición entre el viejo y el nuevo sistema en relación a las causas que se encuentran en trámite y que tienen recursos pendientes? Dr. Díaz Lannes. La verdad es que los que pretendíamos iniciar la implementación del proceso adversarial acá en Tucumán, desde hace mucho tiempo entendíamos que el sistema iba a ser muy eficiente. Se reconoce como el inicio de un sistema nuevo dejando un sistema residual para la conclusión de todas las causas iniciadas bajo el viejo código. Por consejo de algunos asesores se ha decidido implementar la transición, encargando a todos los jueces la resolución de las causas iniciadas con el otro sistema, entiendo que es un problema porque si bien no hay forma de despertarse un día con uno proceso adversarial, con

un chip del proceso adversarial, los operadores del sistema muchas veces deberían tener una identificación clara y precisa de lo que están haciendo. Y esto es una especie de mixtura entre antiguas prácticas, viejas prácticas del sistema escrito, y lo que son las exigencias de la oralidad en el sistema adversarial. Yo veo que hay una pequeña dificultad en cuanto a eso. En lo demás habrá que ponerle todo el empeño, el trabajo necesario y la voluntad para que el proceso de implementación siga adelante y sea exitoso. Dr. Sale. ¿Cuál es su hobby, doctor? ¿A qué se dedica, aparte de hacer derecho? Dr. Díaz Lannes. No tengo hobbies; hago deportes; últimamente estoy haciendo caminatas, trote, gimnasio, tratando de desestresarme un poco. He bajado mucho de peso. Siempre he pesado 95 kilos, ahora peso 71 kilos. Dr. Estofán. ¿El juez impensablemente debe tener un conocimiento interdisciplinario o simplemente el conocimiento de las normas jurídicas para resolver? Dr. Díaz Lannes. Siempre a la sana crítica racional, que es el método que se aplica para la interpretación del caso, exige que el juez tenga algunos conocimientos, pero en materias en las cuales hay disciplinas reguladas, reglamentadas y en las cuales hay expertos, el juez deberá estar a las opiniones de los expertos si han sido introducidas como prueba, no pudiendo ingresar su propio conocimiento, aunque sea experto. Por ejemplo, un juez que maneje armas no podrá decidir en base a su íntima convicción, por más que conozca cómo funcionan determinados tipos de armas automáticas o semiautomáticas, porque eso implicaría reemplazar un conocimiento experto que debe ser ingresado al proceso por medios lícitos regulados por el Código. Pero sí es bueno que el juez tenga otros conocimientos. Carlos Cossio, en un libro que se llama "El derecho en el derecho judicial", filósofo tucumano a quien conocí personalmente hace mucho tiempo, hace una cita de Ricardo Jaime Freyre, donde dice: "Pobre juez de la vida aquel que no fue reo", haciendo referencia a la tragedia de Shakespeare de "Romeo y Julieta". Creo que hay que saber, hay que conocer la vida y tener empatía, sobre todo con los sectores más desprotegidos y más vulnerables, y en eso uno tiene que aprender a ser un poco reo. El juez que no conoce la cárcel, el juez que no ido nunca a hacer una visita, cómo puede entender cuál va a ser la consecuencia de la decisión que adopta en un caso cuando decide que una persona cumpla una determinada pena y de cierta forma. Así que creo que debe tener mucha formación humanista, mucho conocimiento de todo lo que se pueda leer; y, bueno, todo eso hace a la formación de la personalidad del juez, y eso después se nota en las sentencias. El juez que es pura y exclusivamente técnico es un juez despojado de lo humano. Dr. Valdez. Doctor, me quedó una duda en el ejemplo que puso recién sobre el conocimiento del juez. Si el juez es experto en armas y no es introducido como prueba, y ese conocimiento le ayuda a resolver el caso, ¿cómo aplica el derecho? Dr. Díaz Lannes. No puede hacer referencia a su conocimiento. Dr. Valdez. Pero lo sabe y lo tiene incorporado como conocimiento, supongo. Díaz Lannes. Pero no está incorporado como un medio de prueba lícito en el proceso. El Derecho Procesal es tajante: el juez no puede apelar a la íntima convicción y a su propio conocimiento, por más que sea experto en psicología, les guste la lectura de ciertas materias o lo que sea. El límite es la incorporación de la prueba al proceso, y eso es materia de las partes; y tampoco puede hacerlo en la sentencia. Para eso tiene que aplicar la sana crítica racional y la valoración de los medios introducidos en el proceso. No hay otra forma. Leg. Cativa. Doctor, ¿cuál es su opinión con respecto al tema que se conoce como la judicialización de la política? Dr. Díaz Lannes. Creo que el sistema republicano establece, claramente, la división de los poderes, es tan mala la judicialización de la política como la politización de la justicia. Yo creo que hay que tratar de que la institución judicial mantenga siempre una sana independencia sin perjuicio de llevar adelante las investigaciones, que para eso el Ministerio Público es el encargado, los jueces no, los jueces no investigan, los jueces solamente juzgan, pero el Ministerio Público es el encargado de llevar a cabo las investigaciones de funcionarios públicos o de todas aquellas que sean, por lo menos, plausibles, fundadas y los jueces deberán atender a la acusación si se las formula. Creo que no hay que poner demasiado el acento en esas tendencias que hay por momentos, generalmente, en épocas de elecciones, donde se aviva todo el arsenal de denuncias en contra de algunos funcionarios, de algunos sectores de la política y bueno, la justicia dependerá de la presentación del caso y tendrá que resolver de acuerdo a lo que el fiscal decida acusar, pero no creo que haya que promoverlo ni desde adentro ni desde afuera. Dra. Tejerizo. ¿Qué opina usted sobre que los jueces deban pagar impuesto a las ganancias? Dr. Díaz Lannes. Lo he sostenido públicamente, creo que sí deben pagar impuesto a las ganancias, no hay ninguna diferencia ontológica ni cualitativa entre cualquier ciudadano y los jueces. Hay formulas para compensar y en eso las autoridades deberán tener en cuenta de qué manera se lo hace, pero sí entiendo que, en honor a la igualdad ante la ley y a la distribución equitativa de las cargas públicas, los jueces deben pagar impuestos a

Tower will be to the state of t

las ganancias. Dr. Estofán. Muchas gracias, doctor. Se retira de la Sala el doctor Carlos F. Díaz Lannes. Doctora Carolina Eugenia Epelbaum. Entrevista. Ingresa a la Sala la doctora Carolina E. Epelbaum. Dr. Estofán. Buenas tardes, doctora. Tiene la palabra la doctora Heredia. Dra. Heredia. ¿Qué opina usted de cómo va a funcionar en la transición del nuevo sistema al viejo sistema en relación a las causas que están en curso? Dra. Epelbaum. Yo considero que se tienen que terminar de acuerdo al sistema actual, digamos al viejo sistema, que en Capital es el actual, de todas formas entiendo que forma parte, de la posibilidad de resolver este tipo de transiciones tan complicadas está muy sujeto a la buena voluntad, a la relación cordial entre los ministerio públicos y la judicatura, a la buena voluntad de los magistrados y en todas las partes. Yo sé, por ejemplo, en Concepción, con el viejo sistema una de las Salas resolvió casi todas las causas que tenía pendientes acudiendo a la buena voluntad de las partes, al margen de la voluntad de trabajo de los jueces que la integraban. Eso desde lo humano, desde lo técnico, la Corte tiene dicho que las modificaciones de procedimiento, de competencia, se aplican de inmediato, o sea que, en principio debería empezar a aplicarse inmediatamente el Código nuevo sin pensar demasiado en la transición. La Corte, en un fallo reciente a propósito de un cuestionamiento de juicio por jurados en la Provincia de Neuquén, ha dicho que se aplican de inmediato las modificaciones procesales. Dra. Tejerizo. ¿Cuántos concursos lleva rindiendo? Dra. Epelbaum. Muchos. El año pasado fue el año que más concursé, debo haber rendido estos tres, otros tres de la Sala de Concepción, cálculo que diez y antes de eso concursaba una vez por año, o de vez en cuando, debo haber rendido 15 en total. Dra. Tejerizo. ¿Qué opina del sistema de selección? Dra. Epelbaum. Yo creo que está bien, obviamente, como todos los sistemas se puede mejorar y los que participamos en el sistema, ustedes como operados y nosotros como postulantes, tenemos que pensar en formarnos, en aprender y lo que estoy advirtiendo últimamente es que hay como una práctica de los postulantes de ejercer presión, de hacer planteos. Yo sé que ustedes no se dejan llevar por la presión de los postulantes, pero al hacer planteos se viola el anonimato, nos pone en cuestión a todos: a ustedes, a nosotros, a los jurados. Me parece esencialmente que tenemos que volver a la buena fe que hubo siempre. Yo tengo la sensación que a veces medio nos alejamos de la buena fe para concursar. Aquí nos conocemos todos, todos nos cruzamos con los jurados, todos nos cruzamos con ustedes en el ejercicio de la profesión; pero creo que los postulante

están perdiendo un poco la buena fe. Me parece que tenemos que volver a eso, a entender la importancia de lo que estamos diciendo, ustedes, nosotros, los jurados; a entender la importancia que estamos construyendo o completando el Poder Judicial. Después hay otras cuestiones de orden reglamentario que para mí se podría mejorar con respecto a la valoración de los antecedentes. Yo siempre me pregunto por qué los empleados judiciales y los magistrados tienen distinta calificación, si son funcionarios del fuero para el que concursan, y los abogados, no, por ejemplo. Entonces los mismos abogados que solamente por el hecho de tener más años que otros tenemos el máximo puntaje como abogados, y hay otros que por ahí tienen menos años, pero mucha más experiencia, mucho más conocimiento en el fuero. Dr. Vals. Veía el listado de las personas por entrevistar, de los postulantes de 19 -si no me equivoco- tres mujeres nada más. ¿Es muy difícil para una mujer ejercer en el fuero penal? Y si piensa que el nuevo sistema va a facilitar la labor profesional de la mujer o no. Dra. Epelbaum. Para una mujer no es difícil ejercer en el fuero penal, porque las mujeres somos más fuertes. Por algo hay "Madres de Plaza de Mayo" y no "Padres de Plaza de Mayo". Sí para concursar por ahí es más dificultoso, yo como no tengo marido y tengo un solo hijo y ya es grande, por ahí no tengo tanta necesidad de estar pendiente de atender a alguien. Hay muchas colegas que muchas veces no pueden venir, pero nada procede de una dificultad que tenga que ver con el fuero, sino con la situación personal de cada uno. En cuanto al ejercicio del fuero penal, no creo que sea más difícil. Si los hombres tuvieran que pasar las dificultades que pasamos nosotros no lo soportarían. Dr. Vals. Gracias. Leg. Rojkés. ¿Le gusta leer? Y ¿qué? Dra. Epelbaum. Sí, en realidad, como yo estoy haciendo mi tesis doctoral y estoy concursando, prácticamente estoy leyendo todo lo que está vinculado a mi tesis. Leg. Rojkés. ¿Sobre qué es su tesis? Dra. Epelbaum. Alertador, Compliance. Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en el Lavado de Activos de Origen Delictivo, la estoy haciendo en una universidad española. La idea original mía era sobre el arrepentido, pero cuando fui a España a reunirme con mi tutor, ellos el tema no los interesa, no lo tienen concebido como nosotros. Entonces, reformulamos el tema. El "alertador" es un término que acuñaron ellos allá, es el informante -digamos-, alguien que brinda información pero que no está sometido al proceso. Viene mucho el tema de la compliance en relación con la responsabilidad penal de la persona jurídica, porque lleva a eximiciones de pena, que tenga en el marco de las empresas

canales de denuncia, un oficial de cumplimiento puede llevar en la legislación española, incluso, a eximir de pena en algunos delitos, sobre todo tributarios. Yo entré al lavado de activos porque me interesaba más, tenía más vínculos con nosotros. Dra. Grellet. Y es un tema de mucha vigencia en España en estos momentos con los bancos. Dra. Epelbaum. En toda América Latina. Dr. Sale. Una pregunta que está ligada a lo que dijo la doctora referida al sistema de selección. ¿Qué opina usted de una oralización en algunas de las partes del examen? Dra. Epelbaum. Creo que estaría muy bien. Para mí el examen ideal sería pensar en un juicio, porque ya se nos ha escuchado en un examen oral o en un concurso donde hay 60 postulantes, pero considero que se tendría que plantear una audiencia como las que se hace ahora en Concepción y con una rotación de roles, de tal manera que uno se pueda desempeñar en todos los roles; se podrían hacer varios concursos o resolver por lo menos esta primera instancia de varios cargos. La verdad es que es un desgaste de todos y también implica una gran demora además para cubrir las vacantes. Dr. Sale. El problema es, por ejemplo, cuando hay 100 inscriptos como el caso de los juzgados laborales. Dra. Epelbaum. Lo que pasa es que también lo habíamos hablado en la entrevista anterior, por ejemplo, en lo que se está viviendo ahora en los tribuales de impugnación de Capital, hay muchos que no nos hemos presentado, yo estoy haciendo el curso de litigio estratégico de la Escuela Judicial, entonces, la verdad que no puedo hacer las dos cosas. Pero el tema es que ganamos un cargo y al día siguiente nos estamos postulando para otros cargos. No sé el caso de los juzgados laborales porque ni siquiera conozco a los colegas que concursan, pero en el caso del fuero penal, los tribunales de impugnación de Capital van a generar tantas vacantes como concursos hay en la justicia. Está bien, son magistrados que hace mucho que han asumido y que tienen derecho a ascender, pero tendría que haber algún límite. Repito: En el fuero penal todo el tiempo se generan nuevas vacantes de todos los concursos. En los tribunales de impugnación de Concepción, en los tres, hay cuatro personas que están ternadas, de los cuales dos son parte del Poder Judicial. En los tribunales de impugnación de Capital también, a ver la solvencia técnica de algunos colegas que concursan que hoy son magistrados está fuera de toda duda que van a estar en los primeros lugares del concurso. Dr. Estofán. ¿Y usted cree que no se violenta algún derecho o garantía constitucional poniendo un límite a esto? Dra. Epelbaum. No. Dr. Estofán. ¿Usted cree que nadie tendría derecho a plantear algo? Dra. Epelbaum. Sí, pero los derechos no son absolutos y hay que analizarlos en el marco en que se desarrollan. Pienso que es más importante el servicio de justicia que el interés personal nuestro. Entones, no es que usted a mi no me va a dejar presentarme al tribunal de impugnación, si yo sé que quiero rendir para el tribunal de impugnación no rindo para la Cámara de Concepción. Entonces, no me cierra la posibilidad, es más importante el servicio de justicia. No podemos seguir teniendo permanentemente vacantes, ustedes mismos los que son legisladores y magistrados están todo el tiempo, acá se trabaja mucho, están abandonando sus tareas como magistrados, como legisladores para seguir escuchándonos a nosotros que repetimos y repetimos, entonces a mí, si bien es cierto que se podría vulnerar derechos, me parece que se respeta un derecho que es más importante que es el servicio de justicia. Dr. Estofán. Se retira de la Sala la doctora Carolina E. Epelbaum. Ingresa a la Sala el doctor Claudio H. Aybar. Doctor Claudio Hernán Aybar. Entrevista. Dr. Estofán. Buenas tardes, doctor. Tiene la palabra la doctora Tejerizo. Dra. Tejerizo. Buenas tardes, doctor. Cuéntenos un poco sobre su vida personal. ¿A qué se dedica? Dr. Aybar. Soy oriundo de la ciudad de Concepción; he nacido y me he criado ahí. Estudié en el Centro Universitario Concepción de la Unsta. Estoy casado, tengo dos hijas, una de 8 años y la otra de 10 años. Mi mujer también es abogada así que en la casa se habla de derecho, generalmente. Trabajo en el Centro Judicial Concepción. Ingresé por concurso en la fiscalía. Actualmente trabajo en la Fiscalía de Violencia de Género y Abuso Sexual. Me capacito para poder rendir, para poder ascender, para poder seguir adelante. Vengo de una familia humilde, trabajadora. Mis padres no son profesionales, así que soy la primera generación de profesionales de mi familia. Dr. Estofán. Tiene la palabra la doctora Grellet. Dra. Grellet. Doctor, ¿entiende usted que en caso de ingresar a la magistratura eso va a producir alguna modificación en el comportamiento social que usted tiene habitualmente, sobre todo porque es una comunidad pequeña? Dr. Aybar. Nuestro Centro Judicial es un centro pequeño, tenemos nuestro fuero de acción en la ciudad de Concepción y en todo el Sur de la Provincia. Hoy casualmente venia pensando en el tema de las recusaciones, en el tema de los vínculos, porque nosotros nos conocemos todos, dónde vivimos, tenemos vínculo, hay una relación en general. Pero me parece que cuando uno toma una decisión en la vida, ya sea que decida ingresar a la magistratura o al Poder Judicial, toma una decisión de vida. Lo primero es que uno empiece a capacitarse para que llegado el caso de que tenga la suerte, por Dios o por el designio, de ejercer una función de magistratura o una función -como dije anteriormente- como la que ejerzo actualmente, tenga las herramientas y los elementos para actuar. Pero, aparte, hay una cuestión que he escuchado también de otros concursantes, en otras entrevistas, en el sentido de que hay que tener cierta línea de conducta. El juez tiene que ser probo, honesto, recto, y con una línea de conducta desde lo personal que refleje la función que cumple, que no quiere decir que uno va a cambiar la manera de ser, sino que uno es como es como persona. Por ahí un colega me decía cuando litigaba que no hay buenos abogados y malos abogados, ni malos jueces ni buenos jueces; hay malas personas y buenas personas. Creo que esa es la línea de conducta que uno tiene que seguir. No hay una modificación en cuanto a la actitud, sino seguir siendo la persona que uno es, con los valores que trae de la casa, con la educación que uno ha recibido, desde las posibilidades que cada uno ha tenido, en los lugares en los que le ha tocado desarrollarse. Leg. Cativa. Doctor, ¿cuál es el protocolo que tienen que seguir en las comisarías del Interior cuando se produce una denuncia de violencia de género? Dr. Aybar. Como les decía anteriormente, yo trabajo en una fiscalía de género y abuso. El funcionamiento de la misma se desarrolla a partir de la actuación de los fiscales auxiliares actualmente. Antes teníamos a los ayudantes fiscales, que es la función que yo cumplía anteriormente. El ingreso a partir de la denuncia de la actuación por parte de la persona que sufre este tipo de situaciones se realiza a través de la comisaría. Actualmente estamos trabajando en una relación muy íntima -lo hablábamos en fiscalía, yo trabajo con el doctor Castro, que es mi fiscal- en cuanto a la posibilidad de que exista una relación estrecha y cercana entre la gente de comisaría, entre los oficiales y nosotros, para que determine y se logre determinar cuándo estamos ante un caso de género, cuándo es necesaria la actuación de la fiscalía, cuándo la situación es urgente. El tema de género es un tema que genera y que sigue generando, siguen sucediendo este tipo hechos entonces, evidentemente, tiene que haber un trabajo en conjunto pero más que nada en cuanto a capacitación de los operadores y de los oficiales de la comisaría. En el caso de que nosotros tomemos conocimiento de un hecho, generalmente, lo primero que se hace es que ingresa la causa por atención temprana, la envían a nuestra unidad o bien intervienen dos oficinas, que para mí son fundamentales en el trabajo nuestro, que son la OVD, la Oficina de Violencia Doméstica y la OVIFAM. Son oficinas donde en el trato interdisciplinario de las víctimas permite que nosotros tengamos a partir de ahí los elementos, las herramientas, para poder discernir qué situación es una violencia de género y qué situación no y también hablábamos la vez pasada con el doctor Castro, en cuanto al tema de que hay situaciones que si bien hay un peligro, hay una violencia pero no llega a ser delito, entonces, la intervención nuestra sería primaria pero en el marco del derecho de familia es donde se podría llegar a discutir cuestiones como régimen de visitas, alimentos. La intervención nuestra es para el caso de urgencia, para el dictado de una medida cautelar, para la protección de la víctima y el entorno familiar; y, a posteriori, la intervención del juez de Familia. Leg. Rojkés. No es un tema simple el de la violencia de género, antes lo llamaban crimen pasional, y resulta que la mataban a la mujer y era femicidio, digo como la sociedad tiene que ir también viendo estas cuestiones. En este marco, nosotros estamos, queremos o pretendemos los legisladores o un gran grupo, que la provincia adhiera a la Ley Micaela, ¿está al tanto de lo que es la Ley Micaela? Que es a partir de la muerte, del femicidio, del asesinato de una mujer, ¿qué opinión tiene? La Ley Micaela para los que no la conocen es la capacitación de los tres poderes del Estado, a todos los funcionarios públicos de los tres poderes. Dr. Aybar. El trabajo en conjunto, en este tipo de problemática, es fundamental. Este trabajo en red cuando a nosotros nos capacitan o cuando nosotros recibimos las primeras capacitaciones en el momento en que sabemos en qué oficinas nos íbamos a desempeñar, es fundamental en situaciones donde, por ejemplo, nosotros tenemos una víctima de violencia, donde tenemos menores de edad, donde hay una situación de vulnerabilidad, donde esta persona, en este caso la mujer, la víctima, que está sufriendo este hecho, no tiene la posibilidad de decir me voy de mi casa, ¿por qué?, ¿adónde me voy?, ¿dónde voy a tener la contención?, ¿adónde voy a llevar mi grupo familiar? Nosotros trabajamos, y lo vuelvo a reiterar, con dos oficinas, la OVD y la OVIFAM, pero aparte también trabajamos con el Instituto 25 de Mayo, que hace un trabajo fundamental en situaciones, por ejemplo, de fin de semana, también trabajamos con Oficina de la Mujer. Por ejemplo, teníamos un caso en Trinidad, de una familia donde había habido un inconveniente y esta señora con los hijos no tenía a donde ir en el momento en que sucede el hecho y uno tiene que resguardarla, entonces nos brindaron la posibilidad de que vaya a un lugar donde se le ha pagado, hasta que se pueda resolver esa situación porque nosotros, a partir de ahí, tenemos que pedir una audiencia, excluir del hogar a esta persona que ha cometido un delito, eso tampoco

nos tenemos que olvida, esta persona comete un delito. Entonces, como tal, tiene que recibir el castigo correspondiente y el trabajo en red y el trabajo con todas las otras interdisciplinario nos da todos los elementos para nosotros poder llevar el pedido, la medida cautelar o lo que surgiera a partir de ahí. Dr. Estofán. Muchas gracias, doctor. Se retira de la Sala el doctor Claudio H. Aybar. Doctor Carlos Gustavo Picón. Entrevista. Ingresa a la Sala el doctor Carlos G. Picón. Dr. Estofán. Buenas tardes, doctor. Tiene la palabra la doctora Tejerizo. Dra. Tejerizo. Doctor, ha estado rindiendo, últimamente, bastantes concursos, ¿qué opina del sistema de selección? Dr. Picón. A mí el sistema me parece sumamente óptimo, como todo sistema creo que es perfectible y podríamos aportar, pensando en voz alta, muchas bondades de este sistema, que ya de por sí es bondadoso. En lo personal, vengo rindiendo mucho porque creo que si no, no lo haría. Pero sí entiendo que en este nuevo paradigma que estamos enfrentando, que ya estamos transitando, en algún momento lo pude charlar tipo café con alguien, sería por lo menos a mi gusto -lo que no quiere decir que sea imperioso- muy bueno que lo hagamos en forma oral. Yo estoy acá en un puesto número 11 porque saqué una buena nota en la oposición, pero mis antecedentes no me ayudan tanto porque tengo equis antecedentes. Pero el que solamente transitó un juicio oral, el que solamente fue a audiencia de controles de prisiones preventivas, el que solamente tiene esa práctica y va generando una lex artis, una lex experticia, se va capacitando; solamente en ese punto nosotros podemos enfrentar el sistema adversarial. Se acabaron los escritos, se acabaron los "oportunamente", "el téngase presente para su oportunidad". No, no se tiene nada presente. Esto es ya, ahora. Me voy a ir un poquito más de la pregunta, si me permite. Si me preguntan si hoy en San Miguel de Tucumán estamos en condiciones de realizar el sistema adversarial. Yo le digo que sí. ¿Sabe por qué? Porque no necesitamos más que una cámara como esta, una grabadora como esta y las partes, y la buena predisposición, que es el artículo 105 de nuestro nuevo Código Procesal Penal, de la buena fe de las partes. Si nosotros tenemos buena predisposición, magistrados, Ministerio Público, Ministerio de la Defensa. Los colegas que ejercen día a día la profesión en forma liberal, todos tenemos esta buena predisposición. No tengo dudas que hoy podemos empezar en Tucumán con el sistema. Lo hagamos austeramente, pero comencemos. No vamos a tener más oportunidades tan históricas como estas. Esto es histórico para nosotros, para Tucumán. Y me animo a decir algo más, me hubiera encantado que esto venga de

la mano del Juicio por Jurados; pero creo que es un primer gran paso. Dra. Tejerizo. ¿Cree que esta sociedad está preparada para el Juicio por Jurados? Dr. Picón. Creo que hay que ser objetivo a riesgo de no ser políticamente correcto. Yo creo que la sociedad sí está preparada. Binder supo decir que el hecho de ser abogado no me da mayores cualidades para determinar, o no, la existencia de un hecho. Somos todos seres humanos, abogados, jueces, terminamos todos de la misma forma. Y creo que la sociedad sí está preparada. Que vamos a tener que pulir quiénes pueden integrarlo, quienes no, la forma de selección, sí; y hasta me animo a decir que en lo personal soy partidario del Juicio por Jurados clásico, de aquel que en la Europa Oriental del siglo XIX tuvo que ceder ante sistemas reformalistas, porque era el Juicio por Jurados clásico. Porque a mí entender -no tuve la posibilidad de ver muchas entrevistas, pero hablando con colegas- el escabinado contamina el jurado, pierde su esencia; la sociedad necesita legitimarse en algo más que en un juez, eso es lo que nos pide todos los días la sociedad. Leg. Rojkés. ¿Por qué se le teme al Juicio por Jurados? Dr. Picón. Quizás porque nosotros pensamos muchas veces que sabemos más, y esa cuota que tenemos de no manejar lo imponderable, de no saber cómo puede reaccionar un jurado frente a un caso particular es lo que nos saca del lugar de confort de la seguridad que nos da un juez técnico. Pero el Juicio por Jurados clásico, el puro, es el que determina la existencia del hecho, existe o no existe el hecho. ¿Cómo la planteamos a la escala penal? Y lo charlan como se charla en esta mesa. No hay que tenerle miedo al jurado, es más, considero que el juez técnico de algún modo contamina al jurado cuando ingresa a opinar o a asistir; lo que pasa es que este sistema adversarial nos obliga también a los jueces y yo me acuerdo porque en uno de los concursos que rendí, un jurado me dijo que utilizaba terminología acorde, pero no la mejor, estamos en un sistema adversarial, no me sirve de nada sentarme con doña Rosa y decirle usted sabe que la aceptabilidad normativa en la ley penal, qué sabe esa señora o hablarles de un error de prohibición o de un error de tipo, cómo le explico a esa señora, cómo le explico al imputado que sabe que sus garantías, eso es acceder a la justicia, entenderla a la justicia. Creo que esa es la forma de afianzar, de legitimar a la justicia, cumpliendo uno de los objetivos primordiales de nuestra Constitución que es garantizar a la sociedad el acceso a la justicia. Esto se viene trabajando hace mucho tiempo, se viene haciendo en la Corte, me consta, lo viene haciendo el Ministerio Público, me consta y la Defensa y me consta. Leg. Rojkés. Hay un sociólogo que trabaja con

sociología del derecho que plantea que no hay justicia social si no hay justicia conductiva, o sea poder entender, comprender de qué se trata. ¿Y por qué cree que la justicia está en ese estrado? Dr. Picón. Le voy a contestar, si me permite, con un ejemplo. Hoy más que la justicia quien está en un mayor estrado es el estado policial, porque son los primeros que intervienen, realizan una requisa de rutina, la Corte se cansó de declarar nulidades, pero qué pasa. A ver desde la sociología criminal o desde la criminología, lo tenemos a José Ingeniero, argentino, que escribió en el volumen 7 está criminología, está clarito y él nos dice cuál es el problema social de la desconfianza social en la justicia. No tenemos que recurrir a traducir un libro como Long Walk to Freedom de Mandela para saber la biografía de Mandela, lo tenemos escrito en una obra brillante, si el mayor problema que tenemos no es que la justicia está en un pedestal o que se coloque en un pedestal, sino que la sociedad está muy abajo, porque la sociedad todavía no participa, tiene acceso, pero la forma de legitimarse entiendo para la sociedad a riesgo, obviamente de cometer un error, es participar de las resoluciones, participar de si Carlos Picón es culpable o no culpable, si Carlos Picón merece una pena de cuatro años o de nueve, si después tenemos la cesura del juicio para que discutamos la pena. Es decir, no se trata de un proceso absolutista. Y volviendo a la pregunta, por un lado hay un gran temor a la pérdida de esa situación de poder que hoy tenemos los abogados, porque hoy los abogados tenemos una situación de poder, seamos particulares o pertenezcamos a alguna institución; y por otro lado, también es una cuestión política, etimológicamente política de decir: bueno, qué lugar ocupa la sociedad en esta tensión de poderes y debilidades. Bueno, creo que la forma de legitimar o afianzar la justicia es legitimando a la sociedad para que participe activamente en la administración de jurado. Esa es la única forma y hoy estamos en condiciones de hacerlo. Dr. Sale. Cuando más rápido lo hagamos, mejor. Dr. Picón. Totalmente de acuerdo, por eso al principio le decía que a mí me hubiera encantado que este sistema adversarial venga de la mano con el juico por jurado. El fallo Canale lo dice claramente. El juez natural es el jurado. El fallo Canale es clarísimo en eso. Dr. Vals. Doctor, ¿cuántos años ha ejercido libremente la profesión? Dr. Picón. Hace 15 años y medio que ejerzo la profesión y siempre en el fuero penal. Dr. Vals. ¿Cómo ve usted con esa experiencia que ha tenido en el ejercicio de la profesión en ese fuero, la implementación del sistema adversarial para el abogado que la ejerce libremente?, ¿cuáles serían las fortalezas o las debilidades del sistema para con el abogado? Dr. Picón. Yo creo que son muchísimas las bondades para el colega que ejerce la profesión en forma liberal, y veo que también hay algunos elementos que no lo ayudan del todo. Voy a empezar por las fortalezas. Vamos a ser honestos, los abogados que ejercimos la profesión en forma liberal trabajamos, si bien es cierto, en una profesión liberal, honoraria, porque es un honor, por honorarios profesionales que son pautados por el Colegio o que los convienen los abogados con sus clientes. Y creo que la metodología con que está diseñado nuestro nuevo Código, con las audiencias como están previstas, el abogado tiene más posibilidades de concurrir a una mayor cantidad de audiencias. Estando hoy en la Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción, voy a cuatro o cinco audiencias por día, y somos tres los que vamos a esas audiencias. Entonces, el abogado que ejerce la profesión en forma libre, muy preparado, puede acceder tranquilamente cuidando su bolsillo; vamos a empezar por lo más básico. Ahora, desde otro punto de vista -y reitero, los que fuimos a litigar oralmente en más de diez o veinte ocasiones-, sabemos que es en esa sala de audiencia o en esa sala de debate en donde la camiseta -perdón por el término coloquial- se siente de una forma sanguínea, la camiseta se mezcla con la camisa y la corbata. Entonces, es apasionante desde donde se lo mire. Por otro lado, el abogado le da a su cliente una respuesta en ese momento a través de un magistrado, a través de un fiscal, a través de un querellante. Ya no espera el cliente a que veamos qué dice porque ahora me han pasado la causa a tal lugar. Ya no existe más eso. El cliente sale de su conflicto penal, porque otra cuestión que debemos desterrar de una vez y para siempre es esa idea de Jakobs en la ciudad de Bonn, donde el mayor delito que se había cometido era el robo de un enano de jardín -eso está escrito en su obra-, donde el conflicto ya no es social, es particular. Entonces, ese particular que es acompañado por un asistente letrado, que ya se está capacitando, porque cada vez se capacitan más mis colegas, creo que es una herramienta sumamente fabulosa para el cliente que no nos olvidemos que es sociedad, es uno de más del barrio que le va contar al otro vecino que ha ido a la audiencia y, bueno, no le ha ido muy bien pero le ha visto la cara al juez. En cuanto a la debilidad, creo que hay que poner mucho énfasis en la capacitación con mis colegas que ejercimos la profesión en forma libre. Hay abierto un abanico de capacitaciones. La da la Escuela Judicial, abierta a todos los colegas, y hay otras tantas que uno ingresa a internet y se encuentra con un millón. Entonces, creo que esa es una debilidad que debemos, por ahí, comunicarle más

desde las instituciones a los colegas y decirles: Tenemos estas posibilidades para que usted se capacite; tenemos esta forma de pago, ¿qué opina? A raíz de este gran crecimiento que ha tenido Tribunales, hay que brindarles las herramientas a los colegas para que también estén a la altura de las circunstancias económicas y culturales. Dr. Estofán. Muchas gracias, doctor. Se Retira de la Sala el doctor Carlos G. Picón. Ingresa a la Sala el doctor Augusto J. Paz Almonacid. Doctor Augusto José Paz Almonacid. Entrevista. Dr. Estofán. Buenas tardes, doctor. Tiene la palabra la doctora Tejerizo. Dra. Tejerizo. Doctor, cuéntenos un poco de su vida personal. Dr. Paz Almonacid. Hace 31 años que estoy en el Poder Judicial, soy secretario de cámara. De los 31 años, 30 años prácticamente estuve en la parte Penal. Estoy casado, tengo mis hijos. Hice una especialización, ya soy magister, y estoy viendo si en estos últimos meses preparo la tesis doctoral. Dra. Tejerizo. ¿Cuál es el tema de la tesis? Dr. Paz Almonacid. Va a ser la víctima en el proceso penal. Creo que hay muchas cosas que tengo que apuntalar ahí en cuanto al trato, al acceso. Dra. Tejerizo. Cuéntenos un poco de eso. Dr. Paz Almonacid. Muchas veces que se llega a una fiscalía y lo primero que se pregunta es si es parte, nada más y nada menos que la víctima, la que sufrió el atraco, la que sufrió el daño en sí; entonces por una cuestión de ser parte o no parte además del buen trato que hay que darle a la víctima, me parece que tenemos que profundizar un poquito ese tema. Veo mucho que van y dicen, no es parte. Creo que eso es un aspecto que, al menos, hay que proponer una mejora; lo veo casi cotidianamente. Hago un poco de deporte y los viernes con mis amigos, por supuesto, que no tienen nada que ver con tribunales para que no terminemos hablando de los juicios. Dr. Tello. Usted conoce el Código Modelo que hay para Latinoamérica de ética para el Poder Judicial, ¿qué nos podría decir al respecto? ¿qué opinión tiene? ¿qué pautas aplicaría en el caso de acceder al cargo? Dr. Paz Almonacid. En el caso de acceder al cargo, como lo dije recién, yo apunto mucho al aspecto y al trato de la víctima. Personalmente, veo que hay un destrato hacia ella, sin ir más lejos, yo estuve dos meses internado y no me quieren informar de la causa, sí creo que el Código de ética tendría que aplicarse no solo para los empleados sino hacerlo en general, porque de estos formamos parte todos, el Secretario lo sabe, lo sabemos todos, pero también hay parte de responsabilidad del empleado; cierto es que responde a los jefes, el día de mañana asumo a un cargo y van a responder a los parámetros míos, pero también hay que educarlos a todos con respecto a eso. Dr. Estofán. El Juez para resolver, ¿es

suficiente que tenga vasto conocimiento jurídico o hace falta que conozca de otras ciencias? Dr. Paz Almonacid. Hay un dicho que dice que para ser juez hay que saber, si sabe derecho mejor, pero hay que ser buena persona, creo que necesita otros aspectos, sobre todo mucha inteligencia, que no es lo mismo que memoria, saber cuándo, cómo, y darle una resolución, como moverse, pero creo que en todo aspecto de la vida, no solamente inteligencia. Dr. Sale. Sin la competencia del tribunal de impugnación ¿cuál es el trabajo que tiene el fiscal? Dr. Paz Almonacid. Sería una Cámara de Apelaciones de Instrucción, actualmente, eso sería, revisor de las decisiones del Colegio de Jueces. Dr. Sale. De las definitivas también, que ahora la ve la Corte. Dr. Estofán. Es una especie de tribunal de casación. Muchas gracias, doctor. Se retira de la Sala el doctor Augusto J. Paz Almonacid. Ingresa a la Sala el doctor Jorge J. Muñoz. Doctor Jorge Joaquín Muñoz. Entrevista. Dr. Estofán. Buenas tardes, doctor. Dr. Muñoz. Buenas tardes. Dr. Vals. Felicidades por haber llegado a esta etapa. ¿Está litigando en el nuevo sistema adversarial? Dr. Muñoz. Sí. He litigado por un planteo que hicimos recientemente por la aplicabilidad retroactiva de una ley en virtud de que entendíamos que dada las condiciones particulares de un caso puntual donde se encontraba vencida la prisión preventiva hace más de 60 días, habíamos pedido que como el hecho había ocurrido dentro de la normativa 9094, en virtud del artículo 12, la aplicación retroactiva más favorable al imputado, al menos a los fines del control de la detención habíamos requerido una audiencia, se aboque a la competencia penal del juzgado de Concepción, lo cual no ha tenido un resultado favorable en la inteligencia de su Señoría que decía que el artículo 4º del Código Procesal Constitucional establecía que cuando la lesividad proviene de una Ley del Poder Legislativo, habría que hacer la presentación a la Corte; es decir, nosotros entendemos que el control convencional en estos casos merecía un tratamiento; por lo tanto, fue la única audiencia. Y hoy estamos también ponderando la posibilidad de cuestionar el tema de los cómputos del 120, en razón de que entendemos que una acordada no puede avanzar sobre lo dispuesto en una ley. Y vamos a intentar porque estamos ante una causa donde realmente se advierte una suerte de extinción por insubsistencia de la acción, 7 años sin que la defensa haya realizado ninguna clase de obstrucción a la instrucción, alentando la instrucción como la etapa plenaria, sin embargo, transcurren los plazos. Dr. Sale. ¿En qué delito? Dr. Muñoz. Esto fue una tentativa de homicidio en el contexto de género, elevado a juicio en el año 2013, a los dos

años citado a juicio y a los dos años sin apertura a prueba en una audiencia de visu, a los fines de ver que el imputado firme algún acuerdo de juicio abreviado. En general el sistema está funcionando al inicio; yo por ejemplo tengo conocimiento de 527 audiencias hasta el 6 de julio, 10 sentencias de cautelares, todas confirmando primera instancia, cinco sentencias definitivas que ninguna llegó todavía al tratamiento, ninguna de las cinco definitivas en estos últimos dos meses. La ventaja que implica el sistema este con respecto a la inmediación del juez, a la publicidad, yo creo que resuelve distintos aspectos de la sociedad, que brinda a la sociedad una respuesta que está pidiendo el ciudadano, y por otra parte asegura la transparencia de la gestión judicial, fundamental en este sistema. Para mí lo más destacable de esto son las audiencias aduaneras, que es la audiencia de control de -22 - acusación y pertinencia de la prueba, porque de alguna manera va a filtrar lo que realmente debe llegar a juicio. Pero más que eso no hay experiencia. Yo soy de la ciudad de Monteros, litigo obviamente en el Centro Judicial Monteros y Concepción, poco acá en San Miguel de Tucumán, y la verdad que el primer impacto que tengo es altamente positivo. Dr. Valdez. ¿Cómo lo ve al Juicio por Jurados? Dr. Muñoz. Absolutamente en desacuerdo. Entiendo que hay un texto constitucional autocontradictorio, por un lado reclama en tres oportunidades el Juicio por Jurados, pero por otro lado incorpora la Convención Americana de Derechos Humanos donde asegura un doble conforme -es mi criterio- donde exige la revisión ordinaria del proceso y la falta de fundamentación que implica un veredicto no permite el cumplimiento de ese aseguramiento del doble conforme. Más allá que a mí criterio la vulnerabilidad periodística que sufre el jurado es una cuestión indiscutible. Muchas veces la sociedad, de alguna manera, identifica Justicia con condena, identifica impunidad con absolución. Y más allá del desconocimiento que puede quizás ser suplido con tribunales con jueces mixtos, entiendo que es importante llegar a discernir, por ejemplo, en el caso de la imputación objetiva, los extremos que la conducen, de los riesgos no permitidos, una prohibición de regreso en la mayoría de los casos, entiendo no va a ser factible por ese sistema sin perjuicio de los jueces técnicos. Dr. Tello. Doctor, usted conoce el Código de Ética Judicial Iberoamericano ¿qué opinión tiene al respecto? Dr. Muñoz. En algún momento cuando estuvimos en la Cohorte que abandoné, estudiamos los principios de imparcialidad, de independencia, fundamentalmente la motivación, porque yo creo que cuando el juez logra comprender que un sistema en

Dr. Fabricio Falcucci Secretario Secretario la sana critica racional permite la construcción de un pasado y donde yo debo analizar bajo las líneas y bajo la órbita de la lógica, de las máximas experiencias y del conocimiento científico como decía Arnold Toynbee por ahí, yo creo que esas garantías una vez que se ha producido eso, no hay mejor garantía para el ciudadano y de transparencia que lo que nos brinda un correcto, un razonamiento lógico utilizando los métodos deductivos, inductivos, pero de esa manera, transparente y que todo esto está reflejado en el Código Iberoamericano. Es mi opinión. Dr. Estofán. Muchas gracias, doctor. Se retira de la sala el doctor Jorge J. Muñoz. Luego de las entrevistas realizadas a los postulantes se realizó un cuarto intermedio a los efectos de que los Consejeros evalúen la puntuación a asignar. Reiniciada la sesión el Consejo por unanimidad decidió otorgar las siguientes puntuaciones: 1. Paul Alfredo Hofer 2. Jorge Ariel Carrasco 3. Edgardo Leonardo Sánchez 4. Carlos Felipe Díaz Lannes 5. Carolina Eugenia Epelbaum 6. Claudio Hernán Aybar 7. Carlos Gustavo Picón 8. Augusto José Paz Almonacid 9. Jorge Joaquín Muñoz. El orden de mérito definitivo, en consecuencia quedó conformado de la siguiente manera: 1er. lugar: Hofer, Paul Alfredo 89,00 puntos; 2er. lugar: Carrasco, Jorge Ariel 88,35 puntos; 3er. lugar: Sánchez, Edgardo Leonardo 88,00 puntos; 4er. lugar: Díaz Lannes, Carlos Felipe 83,75 puntos; 5to. Epelbaum, Carolina Eugenia 83,70 puntos; 6to. Picón, Carlos Gustavo 74,90 puntos; 7mo. Aybar, Claudio Hernán 74,45 puntos; 8vo. Muñoz, Jorge Joaquín 66,50 puntos y 9no. Paz Almonacid, Augusto José 63,15 puntos. No habiendo más asuntos que tratar, se

DR. CARLOS SALE

CONSEJERO SUPLENTE

CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. MARTIN TADEO TEL

CONSEJERO SUPLEM

CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATI FRA